Año de 1951 Miércoles 17 de enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 16 de diciembre de 1950 por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en la Iglesia Parroquial de Santa María de Nieva (Segovia), monumento nacional, importante 10.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la iglesia Parroquial de Santa María de Nieva, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo, de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de administración y contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de noviembre actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia Parroquial de Santa María de Nieva (Segovia), monumento nacional, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, y en la forma reglamentaria extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la Dirección del Arquitecto don Anselmo Arenillas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del «B. O. del E»., de 10 de enero, n.º 10.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se pone en conocimiento de los señores Secretarios Locales de Abastecimientos y Transportes, que a partir de hoy y hasta el 31 de los corrientes, se encuentra puesta al cobro la nómina de la gratificación concedida a los mismos por Comisaría General, correspondiente al cuarto trimestre del año 1950.

Segovia, 13 de enero de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez.

47

Delegación de Industria de Segovia

CIRCULAR

Servicio de Pesas y Medidas

En virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento de 30 de mayo de 1941, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, he dispuesto que la contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir, tendrá lugar en el partido de Segovia y Capital a partir del día 2 de enero de 1951, señalándose el orden y fechas en que se llevará a cabo el servicio en los pueblos que integran dicho partido por el Personal técnico de la Delegación de Industria, lo que comunicará por medio de oficio a los señores Alcaldes.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos industriales y de comercio dispongan de las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir que, para cada caso, señale el referido Reglamento, retirando e inutilizando las que no pertenezcan al Sistema Métrico Decimal, único legal.

Espero de los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de mi mando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento, Art. 67, presten al Personal de la Delegación de Industria, encargada del Servicio, cuantos auxilios precise para su mejor realización, apoyando su autoridad que les es propia y facilitando sus gestiones.

Segovia, 30 de diciembre de 1950.

El Gobernador Civil

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO Y DE LA PROVINCIA

TASA DE RODAJE

Por el presente, se requiere a todos los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para que en plazo que en todo caso finalizará el día 20 del actual mes, realicen el ingreso en arcas provinciales de las cantidades que adeudan a ésta Excma. Diputación por la Tasa de Rodaje y años que también se expresan, esperando esta Presidencia de todos los interesados no dejen transcurrir el plazo que se les señala, pues en otro caso y bien a pesar suyo se procedería a su cobro por el procedimiento de apremio.

MUNICIPIO	PESETAS
AÑO DE 1950	
Aldea Real	5.864,00
Aldehuela del Codonal	1.719,00
Anaya	2.081,00
Ciruelos de Coca	2.041,00
Cobos de Fuentidueña	1.733,00
Coca	2.882,00
Chañe	4.664,00
Duruelo	1.663,00
Encinillas	2.034,00
Espirdo	2.341,00
Fuentesaúco de Fuentidueña	4.731,00
Garcillán	4.706,00
Higuera (La)	1.171,00
Huertos (Los)	2.092,00
Linares del Arroyo	2.429,00
Marazuela	3.119,00
Montejo de la Vega de la Serrezuela	2.646,00
Nava de la Asunción	8.698,00
San Ildefonso	3.418,00
Sebúlcor	1.948,00
Torrecaballeros	3.155,00
Villacastín	5.801,00
Villagonzalo de Coca	2.071,00
Villar de Sobrepeña	1.491,00
AÑO DE 1949	
Aldea Real	2.350,00
Fuentepiñel	1.685,00
Fuentesaúco de Fuentidueña	1.925,00
Huertos (Los)	980,00
Sebúlcor	809,00
Torrecaballeros	1.440,00
AÑO DE 1948	
Collado Hermoso	830,00
Martín Muñoz de la Dehesa	1.009,00
Martín Muñoz de las Posadas	2.315,00
AÑO DE 1947	
Fuentemilanos	2.020,00

NOTA.—Igualmente se interesa de todos los Sres. Secretarios que tengan pendientes de ingresar cantidades por cargos adicionales, efectúen el ingreso de los mismos en el mismo plazo señalado.

Segovia, 4 de enero de 1951.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

32

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

ANUNCIO PARA OIR RECLAMACIONES

Terminadas y recibidas las obras de acondicionamiento de la captación para el abastecimiento de aguas al pueblo de Arcones, que se han llevado a efecto por el sistema de Administración mediante destajos por don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos, se hace público para general conocimiento, va a procederse a la devolución de las fianzas definitivas constituídas por el mismo para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Paz de Arcones y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo y ante esta Excma. Diputación Provincial, en el improrrogable término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dicha Alcaldía enviar a esta Excma. Diputación certificación en la que consten las reclamaciones que se produzcan; advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia, le serán devueltas las fianzas al mencionado destajista don Luis Sastre Esteban, y se le declarará exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 9 de enero de 1951.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.* P. A. de la C. P., El Secretario, habilitado, *Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.*

43

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 27

Sobre compra venta y traslados de cebada y avena y salvados y restos de limpia procedentes de trigos excedentes.

La circular núm. 746 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* núm. 339, de 5 diciembre último) dispone que los sobrantes de cebada y avena que tuvieran los agricultores, una vez cubiertos sus cupos forzosos y necesidades de siembra y consumo pueden ser objeto de venta a otros agricultores, ganaderos o avicultores, así como también podrán vender los sobrantes de salvados y restos de limpia que tuvieran procedentes del trigo excedente entregado por los mismos en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo.

A continuación se exponen diversas normas a las cuales deberán atenerse los interesados para poder llevar a afecto la compra-venta y traslado de los piensos indicados:

1.ª Dichas operaciones de compraventa podrán concertarse, de una parte los agricultores-productores y de otra, los agricultores, ganaderos y avicultores; éstos últimos pueden realizar si lo desean las gestiones por mediación de Hermandades, Cooperativas, etc., de forma colectiva o individualmente, pero siempre con destino al consumo de sus ganados de labor o renta de sus explotaciones.

2.ª Para consumir en la provincia de Segovia, podrán efectuarse compras de cebada y avena en las de: Segovia, Soria, Avila, Burgos, Guadalajara y Valladolid.

Podrán comprar en esta provincia sobrantes de cebada y avena para su consumo en las de: Segovia, Albacete, Jaén, Huesca, Soria, Toledo, Zamora, Avila, Burgos, Guadalajara y Valladolid.

3.ª Los sobrantes de salvados y restos de limpia podrán ser objeto de compra-venta para su consumo en cualquier provincia.

4.ª El comprador solicitará por instancia dirigida al Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de consumo la autorización precisa para la compra-venta de los piensos aludidos. En dicha instancia hará constar la clase y número de cabezas de ganado consumidor, cantidad y clase de pienso a adquirir, provincia o provincias donde desea efectuar la compra y acompañando cuanta documentación estimen más necesaria.

Previas las comprobaciones oportunas, la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo proveerá o no al interesado de la debida *autorización de compra.*

Si el interesado tratara de efectuar compras en varias provincias, le será expedida una *autorización de compra* por cada una de las provincias en que se le autorice, indicándose en las mismas la cantidad y clase de pienso que se le autoriza adquirir en cada una de ellas.

5.ª El comprador, una vez concertada la operación de compra venta, deberá presentar en la Jefatura del Servicio N. del Trigo de la provincia de producción, la autorización de compra, el modelo C-1 del agricultor vendedor y una declaración jurada con arreglo al modelo establecido y que pueden examinar en estas Oficinas.

Previo examen de dichos documentos y comprobaciones oportunas, se procederá por la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo a expedir la guía de circulación.

6.ª Para poder expedir la guía de circulación es preciso.

a) Que por el vendedor y por los compradores, en el caso de que éstos fueran agricultores, se haya entregado la totalidad de los cupos forzosos de cebada y avena y la totalidad del trigo de cupo forzoso y excedente que tuvieran.

b) Que por parte del vendedor se entregue en los Almacenes del Servicio, el 15 por 100 de la cantidad de cebada o avena que desee vender, la cual se le pagará al precio de tasa y ello con independencia de la entrega del cupo que tuviera señalado.

c) Si el vendedor no tuviera asignado cupo del producto objeto de venta, deberá interesar de la Jefatura del Servicio N. del Trigo le sea señalado y seguidamente proceder a su entrega.

7.º Los precios de contratación serán libres y lo determinarán de común acuerdo el comprador y el vendedor.

8.ª Las instancias solicitando autorizaciones de compra de piensos serán admitidas en esta Jefatura hasta el día 31 de marzo próximo, extendiéndose las guías hasta el 30 de abril y quedando éstas caducadas definitivamente el 31 de mayo próximo.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Segovia a 12 de enero de 1951. El Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

46

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE SEGOVIA

En virtud de lo que determina el Decreto de 16 de junio de 1950, que modifica determinados artículos del Reglamento para aplicación de la Vigente Ley de Pesca Fluvial, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha acordado fijar la siguiente escala de recargos que, para la pesca de la trucha, ha de regir durante el año 1951:

Licencia de Clase especial:	recargo de 125,00 ptas.
Licencia de 1.ª Clase	recargo de 75'00 ptas.
Licencia de 2.ª Clase	recargo de 50'00 ptas.
Licencia de 3.ª Clase	recargo de 37'50 ptas.
Licencia de 4.ª Clase	recargo de 18'75 ptas.

Los expresados recargos serán abonados en la forma prevista en el artículo 62 del citado Reglamento.

Segovia 31 de diciembre de 1950. El Ingeniero Delegado.—*Eugenio Bezares.*

8

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, de transporte de viajeros por carretera, entre PONTEVEDRA y MADRID, por Orense, Zamora, Salamanca, Avila y Villacastín, de 656 kilómetros de longitud, y de ellos 30 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase; que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Salamanca-Madrid, por Avila y por Arévalo, Zamora a Madrid y Avila-Segovia, de don Ignacio García Martín; León-Madrid, Avila-Madrid y parcial de Villacastín-Madrid y Segovia-Madrid, de la R. E. N. F. E., y El Espinar-Madrid, de don Mariano Figueredo García, en esta provincia.

Segovia, 2 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

39

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

El día treinta y uno del actual, a las cinco de la tarde, se celebrarán en esta Casa Consistorial, las segundas subastas para adjudicar los aprovechamientos de piedra y de piornos y malezas de los montes «Garganta y Aguas Vertientes», durante el año forestal de 1950-51.

Los tipos de subasta serán los siguientes: para la piedra *quinientas* pesetas, para la de piornos y malezas del monte de «Aguas Vertientes», *quinientas* pesetas y para la de piornos del monte «Garganta», *mil* pesetas.

Las proposiciones, reintegradas en papel de 4,75 pesetas, se presentarán a la Mesa durante la primera media hora, en sobre independiente, es decir, una proposición y sobre cerrado para cada una de las subastas. El modelo de proposición y demás condiciones, son las que se expresan en los anuncios de las primeras subastas, que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 17 de noviembre último.

El Espinar, 12 de enero de 1950.—El Alcalde, Mariano Peña.

33

SERRACIN

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de Propiedades y la de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1950, queda expuesta al público con sus justificantes en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, conforme determina el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Serracín, 5 de enero de 1951.—El Alcalde, A. Izquierdo.

41

NAVA DE LA ASUNCION

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Nava de la Asunción, 11 de enero de 1950.—El Alcalde. Firmado.

18

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE ORTIGOSA DE PESTAÑO

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Guarda Municipal de este término, se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse ante esta Hermandad las solicitudes que se crean pertinentes; transcurrido dicho período de tiempo, a partir de la fecha de publicación, no se admitirán solicitudes.

Ortigosa de Pestaño a 4 de enero de 1951.—El Presidente, Luciano de Frutos.

IMPRENTA PROVINCIAL